

despues de mi muerte sin abrirlos. Madrid 15 de enero de 1845.—Firmado, Felix Erenchu.»

P. Los dos paquetes tienen igual procedencia; ¿se cree usted autorizado para que se abran por la autoridad en su presencia?

R. Respecto al primer paquete que no tiene letrero, no hay inconveniente en que se abra por ser cartas de familia y documentos particulares; pero el otro, siendo un encargo puramente de confianza de mi amigo don Felix Erenchu que tengo en mi poder desde poco tiempo despues de su fecha, creo que deberia abrirse en presencia del mismo.

Seguidamente se procedió á la apertura del paquete envuelto en fajas, de que se ha hecho mencion, y habiendo sido reconocido detenidamente por el juez, y visto que no contenia mas que cartas de familia y papeles de ningun interés, fueron devueltos al interesado; y el otro paquete, rubricado tambien por el juez y por el escribano, se mandó que por entonces corriese unido á la causa.

P. ¿Dónde están los cachorrillos á que se refiere usted en una de sus respuestas anteriores?

R. Están en el cajon de la mesa de mi despacho con un paquete de pólvora; el uno de ellos está destornillado porque le venia una bala muy gruesa, y el otro debe estar cargado en los mismos términos que lo cargó el dependiente del tiro de pistola.

P. La bala gruesa de este cachorrillo ¿es la misma que le puso el dependiente del tiro de pistola, ó es alguna otra que haya puesto usted?

R. Era la misma que le puso el del tiro de pistola.

Seguidamente el juez dictó el auto que decia asi: «Por los gravísimos indicios que aparecen de que don Angel La Riva sea autor de los disparos hechos contra S. M. la noche del 4 del corriente, se declara prision la detencion que sufre, haciéndole saber esta providencia y que el procedimiento es de oficio; trasládese á la cárcel de Córte, dando testimonio al alcaide para que le inserte en los libros de presos de la misma; requiérase á la esposa del don Angel, si se hallase en disposicion, y de no á sus criadas para que mediante las señas dadas por el don Angel en su declaracion, entreguen los cachorrillos que este menciona ó dén razon de su paradero.»

En cumplimiento de este mandato judicial el escribano se constituyó en la casa de don Angel La Riva en union del alguacil José Quijano, y requiriendo á la señora y su criada con el indicado auto, y enterándoles de las señas dadas por el espresado don Angel, hicieron entrega de dos cachorrillos pequeños de bala forzada, uno cargado y otro descargado, con algunas señas ó manchas de haberse disparado, montados á piston y mango de nogal con un poco de barniz, entregando ademas una cajita de carton que contenia ocho balas pequeñas, como de seis á siete adarmes, nuevas, sin haberse hecho uso de ellas, porque no estaban manchadas, manifestando la señora y su criada, con respecto á la pólvora á que se referia el don Angel, que luego que tuvo efecto la prision de este, la arrojaron al lugar comun por miedo de que causara algun daño.

Practicado el reconocimiento de la berlina por el escribano actuario, resultó que la caja tenia de largo vara y media menos tres pulgadas. La distancia que habia desde la base del pescante á la caja, era de media vara menos dos pulgadas, y la distancia que mediaba desde lo alto del pescante hasta el fondo de su base, era de media vara y dos líneas; y por último, el hueco que habia entre la caja y el pescante, formaba por un lado una curva y un ángulo cuadrado por el otro.

Constando ya la posicion que ocupaba la berlina desde donde se suponía que se dispararon los tiros á S. M., se mandó practicar un escrupuloso reconocimiento en la pared de la calle de Alcalá, que está frente á la casa número 13, por si hubiese señas de las balas disparadas, y que se midiera la distancia que habia desde la orilla exterior de la casa de delante de la del número 13, hasta el arroyo de la calle. Del reconocimiento practicado el dia 8 de mayo por el juez de la causa, resultó, que en la casa número 4, de dicha calle, entre el segundo y tercer balcon, del cuarto entresuelo de la izquierda, que linda con el edificio del Buen Suceso, y enfrente de la casa número 13, habia dos desconchados circulares y mas profundos por el centro, los cuales al parecer podian haber sido hechos con un proyectil de igual calibre al de los cachorrillos que corrian en esta causa; el primero estaba situado á seis varas y cuarta del piso de la acera, en la tercera almohadilla que forma la fachada; encima de este, y como á una vara y casi en la misma perpendicular, otro desconchado casi de igual figura y circunstancias que el anterior: en todo el resto de la fachada no se advertia ningun otro. Medida la distancia que hay desde la orilla exterior de la acera frente á la casa número 13 hasta el arroyo de la calle, resultó haber siete varas.

En seguida dispuso el juez que fuesen reconocidos los desconchados de que se ha hecho mencion, por dos albañiles que se buscaron en el acto, y lo fueron los oficiales Bruno Aguado y José Fraile, los cuales reconocieron dichos desconchados con la mayor detencion, declarando, que parecian ser caliches producidos por la cal mal apagada, no conociéndose cuánto tiempo podian llevar de hechos.

*Don Pedro José Rubí*, presbítero, mayor de edad, inquilino de la casa número 4 de la calle de Alcalá, dijo que vivia en la casa, cerca de dos años, y no habia notado los desconchados que se le habian hecho notar, ni en su casa habia muchachos que pudiesen haberlos hecho.

*Juana del Rio*, soltera, de treinta y tres años, criada del anterior, dijo: que vivia en la casa cerca de dos años, y no habia notado los desconchados que ahora se le habian puesto de manifiesto, ni ella los habia hecho.

Nombrados los comandantes de artillería don Victor Duro y don José Villamil para reconocer los desconchados de la casa de la calle de Alcalá, dijeron: que los citados desconchados podian ser producidos por cualquier cuerpo duro, como piedra, martillo, pico, bala, etc., siempre que se imprimiese la fuerza suficiente para producir las cavidades que en ellos se